MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16978 *ORDEN ECI/3142/2004, de 7 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Infantil «San Agustín», de Ceuta.*

Visto el expediente instruido a instancia de D. Agustín Otazo Redondo, en representación del Centro de Educación Infantil denominado «San Agustín», sito en la calle Méndez Núñez, 3 de Ceuta, solicitando modificación de la autorización por ampliación de tres unidades.

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 13 y 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Infantil «San Agustín» de Ceuta, por ampliación de tres unidades, quedando el Centro configurado como se indica a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Agustín».
Persona o entidad titular: Provincia Agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de España.
Domicilio: Calle Méndez Núñez, 3.
Localidad: Ceuta.
Municipio: Ceuta.
Provincia: Ceuta.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, Segundo ciclo.
Capacidad: 6 unidades/126 puestos escolares.

Segundo.—El Centro deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos que sobre titulaciones establece el Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil (B.O.E. del 1 de julio).

Cuarto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden Ministerial para el Centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de septiembre de 2004.—P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario general de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

16979 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid, han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración firmado el 24 de septiembre de 2003 para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, por lo qu e, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 13 de septiembre de 2004.—El Director General, José Luis Pérez Iriarte.

Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia (antes Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

En Madrid a 30 de julio de 2004.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. doña María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra del Departamento de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE del 18) que representa al Ministerio de Educación y Ciencia.

De otra, el Excmo. Sr. don Luis Peral Guerra, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 67/2003 (B.O.C.M. de 22 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por competencia otorgada mediante los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, 4.º de la Ley 8/1999, de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

1. Que con fecha 24 de septiembre de 2003 se firmó convenio de colaboración cuyo objeto era servir de instrumento para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio (B.O.E. del 20), referidas a la identificación y actualización de las necesidades de cualificación, así como su definición y la de la formación asociada. Dichas cualificaciones se integrarán en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2. Que el referido convenio, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2003, establecía que podría renovarse anualmente en los términos actuales hasta el 31 de diciembre de 2005, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, habiendo sido objeto de renovación desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2004.

3. Que teniendo en cuenta el resultado satisfactorio obtenido con la colaboración establecida y dadas las necesidades existentes, ambas partes consideran conveniente y necesario ampliar la prórroga de dicha colaboración para continuar con la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales durante todo el año 2004.

Y en consecuencia acuerdan:

Primero.—Realizar una nueva prórroga que comprenda desde el 1 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2004, del convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de septiembre de 2003.

Segundo.—La Comunidad de Madrid se compromete a seguir proporcionando 30 expertos educativos desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2004, para su colaboración en los trabajos de identificación y actualización de las necesidades de cualificación, así como su definición y la de la formación asociada, correspondientes al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

Tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, para la financiación de la participación de los expertos educativos, a que se refiere el anterior acuerdo segundo, la cantidad de 350.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422C. 454 del presupuesto de gastos del Departamento.

Cuarto.—La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid deberá aportar al Ministerio de Educación y Ciencia certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin se hace constar que la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia será cofinanciada por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) programas